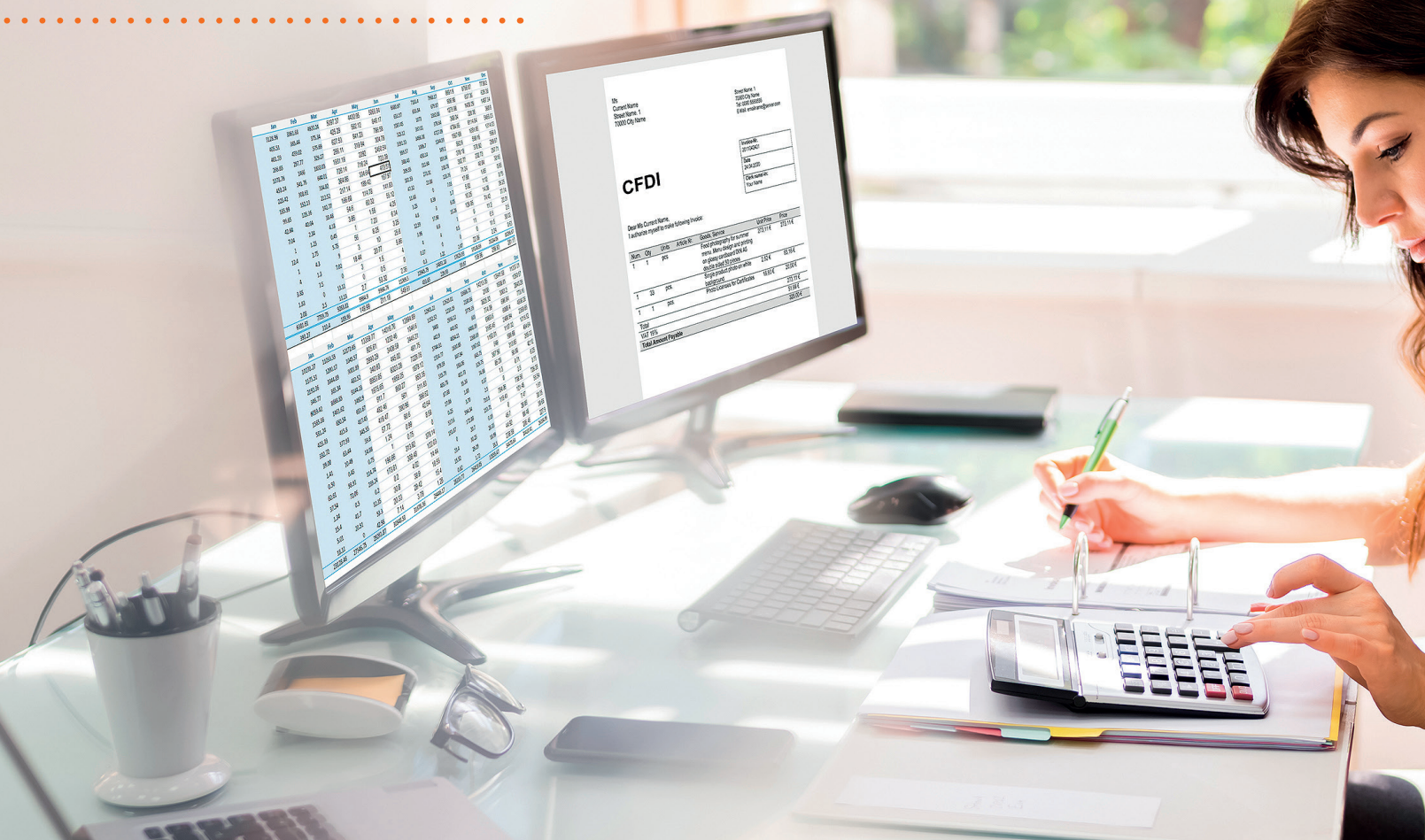




Migración hacia el CFDI versión 4.0 y el nuevo proceso de cancelación

10



C.P. Laura C. Ávalos Angulo,
Socia de Natera Consultores



En los últimos días hemos leído que a partir del 1 de enero de 2022 se actualizó el esquema de comprobantes fiscales para simplificar el cumplimiento de las normas tributarias y fortalecer las herramientas tecnológicas. ¿En realidad los cambios representan beneficios de simplificación para los contribuyentes o se trata principalmente de facilitar las tareas de fiscalización y control de la autoridad?



por su relevancia dejaré para otra ocasión el análisis del complemento para recepción de pagos.

CFDI VERSIÓN 4.0

A partir del 1 de enero de 2022 entra en vigor la versión 4.0 del CFDI, con un periodo de convivencia con la versión 3.3 del 1 de enero al 30 de abril de 2022.

El SAT dio a conocer el 5 de diciembre de 2021, a través de su portal, la versión anticipada del anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) con los lineamientos para la emisión de la versión 4.0 de los comprobantes fiscales.

Los contribuyentes se han basado en esa publicación para modificar los procesos internos y realizar los cambios tecnológicos necesarios, no obstante, el pasado 13 de enero se publicó en el DOF el anexo correspondiente a la RM para 2022, con lo cual se establece el estándar técnico que especifica la estructura, forma y sintaxis que deben contener los CFDI que expidan los contribuyentes.

En congruencia con la reforma del numeral 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF) para 2022, el anexo 20 se modifica en los siguientes nodos:

1. Se incorpora el atributo “Exportación” para indicar si el comprobante ampara operaciones de exportación.

Artículo 29. ...Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

...

INTRODUCCIÓN

Las modificaciones a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Facturas Electrónicas (CFDI) representan una considerable inversión en tecnología para los contribuyentes, pues necesitan adecuar sus sistemas para implementar una serie de cambios que difícilmente representan los beneficios anunciados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Si bien la información de los CFDI ha permitido a la autoridad simplificar algunos procesos, como el prellenado de las declaraciones, hasta ahora los beneficios para los contribuyentes parecen escasos, en cambio, la simplificación se ha enfocado a beneficiar a la autoridad, quien trata de controlar más a los contribuyentes a través de estos comprobantes; como ejemplo, se tienen los recientes programas de control o fiscalización enfocados en la discrepancia entre la información contenida en los CFDI y los montos manifestados en las declaraciones de impuestos.

En esta colaboración presentaré los cambios en la emisión y cancelación de CFDI para 2022, aunque

Exportacion	
Descripción	Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación
Uso	Requerido
Tipo Especial	catCFDI: c_Exportacion

c_Exportacion	Descripción
01	No aplica
02	Definitiva
03	Temporal

Es importante resaltar que en los casos de exportaciones definitivas debe existir el complemento para comercio exterior.

Considerando que el CFDI se emite para amparar operaciones relacionadas con productos y/o servicios, de la simple lectura del anexo 20 podría pensarse que el interés de incluir esta información está enfocada a servicios, ya que cualquier exportación de mercancías conforme a la regulación de comercio exterior, deberá contar con un pedimento.

Sin embargo, revisando la reforma al artículo 29 del CFF queda claro que se refiere principalmente a mercancías, entonces, si la autoridad fiscal ya cuenta con esa información, por qué necesita que el contribuyente lo señale en el CFDI si de lo que se trata es de simplificar el cumplimiento fiscal.

2. Se incorpora el elemento “InformacionGlobal” para precisar la información relacionada con las operaciones globales con el público en general con los siguientes atributos:

Periodicidad	
Descripción	Atributo requerido para expresar el periodo al que corresponde la información del comprobante global
Uso	requerido
Tipo Especial	CatCFDI: c_Periodicidad

c_Periodicidad	Descripción
01	Diario
02	Semanal
03	Quincenal
04	Mensual
05	Bimestral

Meses	
Descripción	Atributo requerido para expresar el mes o meses al que corresponde la información del comprobante global
Uso	requerido
Tipo Especial	CatCFDI: c_Meses

c_Meses	Descripción
01	Enero
02	Febrero

c_Meses	Descripción
03	Marzo
04	Abril
05	Mayo
06	Junio
07	Julio
08	Agosto
09	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre
13	Enero-Febrero
14	Marzo-Abril
15	Mayo-Junio
16	Julio-Agosto
17	Septiembre-October
18	Noviembre-Diciembre

Año	
Descripción	Atributo requerido para expresar el año al que corresponde la información del comprobante global
Uso	requerido
Tipo Base	xs:short
Valor Mínimo Incluyente	2021
Espacio en blanco	Colapsar

Cabe mencionar que las reglas de validación señalan que este nodo debe existir cuando el comprobante se emita con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) genérico (XAXX010101000) y con el valor “PÚBLICO EN GENERAL” en el nombre del receptor.

En este sentido, si se considera que el atributo “Nombre” es base tipo “xs:string”, se pensaría que el Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) debería acotar este nodo y cualquier valor diferente sería una causa de rechazo del comprobante, por tanto, es recomendable que los contribuyentes, al parametrizar la aplicación para la emisión de comprobantes, observen esta descripción como un campo no editable y de esta forma evitar que las personas encargadas de la facturación utilicen una descripción similar o que por un simple espacio deba considerarse diferente.

3. Se incorpora el atributo “FacAtrAdquirente” en el elemento “Emisor” para incluir el número de operación proporcionado por el SAT a Proveedores de Certificación de Expedición de CFDI (PCECFDI) o Proveedor de Certificación y Generación de CFDI por Internet para el Sector Primario (PCGFDISP):

FacAtrAdquirente	
Descripción	Atributo condicional para expresar el número de operación proporcionado por el SAT cuando se trate de un comprobante a través de un PCECFDI o un PCGFDISP
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	10
Espacio en blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{10}

4. Se incorporan los atributos “DomicilioFiscalReceptor” y “RegimenFiscalReceptor” para incluir el código postal del domicilio y el régimen fiscal del receptor del comprobante y el atributo “Nombre” se convierte en un campo obligatorio:

DomicilioFiscalReceptor	
Descripción	Atributo requerido para registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	5
Espacio en blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{5}

RegimenFiscalReceptor	
Descripción	Atributo requerido para incorporar la clave del régimen fiscal del contribuyente receptor al que se aplicará el efecto fiscal de este comprobante
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_RegimenFiscal

c_Meses	Descripción
601	General de Ley Personas Morales
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
606	Arrendamiento
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes
608	Demás ingresos
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
614	Ingresos por intereses
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios
616	Sin obligaciones fiscales
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos
621	Incorporación Fiscal
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras
623	Opcional para Grupos de Sociedades.
624	Coordinados
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas
626	Régimen Simplificado de Confianza ¹

Nombre	
Descripción	Atributo requerido para registrar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda, denominación o razón social del contribuyente inscrito en el RFC, del receptor del comprobante
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254
Espacio en blanco	Colapsar
Patrón	[^\s]{1,254}

¹ Resico

Como la autoridad fiscal lo señala en los distintos documentos, nombre o razón social, domicilio y régimen fiscal están vinculados al RFC del contribuyente.

Cabe mencionar que el código postal en el caso del emisor es relevante porque cuando tienen más de un local o establecimiento deberán señalar el que corresponda al local o establecimiento en el que se expiden los comprobantes fiscales.

Por lo anterior, incluir código postal y régimen fiscal, así como convertir en obligatorio el nombre del receptor parece no tener ningún sentido y más que una simplificación implica una carga administrativa mayor para el contribuyente. La única explicación se encuentra en las modificaciones al artículo 29-A del CFF, que regresa esos requisitos formales al comprobante.

5. Se incorpora el atributo “ObjetoImp” en el elemento “Concepto” para indicar si las operaciones amparadas en el comprobante son objeto de impuestos indirectos:

ObjetoImp	
Descripción	Atributo requerido para expresar si la operación es objeto o no de impuesto
Uso	Requerido
Tipo Especial	CatCFDI: c_ObjetoImp

c_ObjetoImp	Descripción
01	No objeto de impuesto.
02	Sí objeto de impuesto.
03	Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.

Si bien la información requerida es relativa a los impuestos indirectos, al pertenecer el atributo “ObjetoImp” al elemento “Concepto” la categoría afecta a un producto o servicio, situación que en ciertos casos podrá ser imprecisa porque, como se sabe, un contribuyente puede estar obligado a desglosar el impuesto al valor agregado (IVA) por los actos o actividades que realiza y al mismo tiempo no estar obligado a desglosar el impuesto especial sobre producción y servicios (IESPYS) de los productos que enajena.

6. Con la reforma a la regla 2.7.1.3. de la RM para 2021 se elimina el complemento “Concepto” por

Cuenta de Terceros”, señalando que la información relativa deberá quedar plasmada en el elemento “ACuentaTerceros” de la versión 4.0 del CFDI:

RFcACuentaTerceros	
Descripción	Atributo requerido para registrar la Clave de registro Federal de Contribuyentes del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación
Uso	requerido
Tipo Especial	CatCFDI: t_RFC

NombreACuentaTerceros	
Descripción	Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente Tercero correspondiente con el RFC, a cuenta del que se realiza la operación
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254
Espacio en blanco	Colapsar
Patrón	[^\s]{1,254}

RégimenFiscalACuentaTerceros	
Descripción	Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_RegimenFiscal

DomicilioFiscalACuentaTerceros	
Descripción	Atributo requerido para incorporar el código postal del domicilio fiscal del Tercero, a cuenta del que se realiza la operación
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	5
Espacio en blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{5}

7. Se aclara que deberá utilizarse el tipo de cambio “FIX” en el atributo “TipoCambio”:

TipoCambio	
Descripción	Atributo condicional para representar el tipo de cambio FIX conforme con la moneda usada. Es requerido cuando la clave de moneda es distinta de MXN y de XXX. El valor debe reflejar el número de pesos mexicanos que equivalen a una unidad de la divisa señalada en el atributo moneda. Si el valor está fuera del porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo c_Moneda, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmacion

CANCELACIÓN DE CFDI

A partir del 1 de enero de 2022, los cambios relevantes en la cancelación de CFDI son los siguientes:

1. Solo podrán cancelarse en el ejercicio que hayan sido emitidos.

Artículo 29-A. ...

*Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.*²

...

Al respecto, es importante considerar que la regla 2.7.1.47. de la RM para 2022, establece que para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo, del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el 31 de enero del año siguiente a su expedición.

Esta facilidad no resulta aplicable a los CFDI globales emitidos por las personas físicas que tributen en el Resico.

2. Será necesario señalar el motivo de la cancelación.

Artículo 29-A. ...

...

Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos,

*deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.*³

CLAVE	MOTIVO
01	Comprobante emitido con errores con relación
02	Comprobante emitido con errores sin relación
03	No se llevó a cabo la operación
04	Operación nominativa relacionada en la factura global

En los casos que el motivo de cancelación sea “01 Comprobante emitido con errores con relación” se deberá relacionar el folio cancelado.

3. Se establece una multa por no cancelar comprobantes o por cancelarlos fuera de plazo, que va del 5 al 10% del monto del comprobante:

Artículo 81. ...

...

XLVI. No cancelar los comprobantes fiscales digitales por Internet de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo establecido en el artículo 29-A, cuarto párrafo de este Código, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 82. ...

...

XLII. Del 5% a un 10% del monto de cada comprobante fiscal, tratándose del supuesto establecido en la fracción XLVI.

Es imposible no preguntarnos si es correcto que la sanción se determine como un porcentaje del importe del CFDI. Parece que una misma conducta puede tener una sanción muy diferente dependiendo de algo que resulta ajeno a la conducta misma, como es el valor de la operación.

² Cuarto párrafo

³ Sexto párrafo

...es importante que los contribuyentes revisen los procesos de cancelación de facturas, pues con la reforma para 2022 queda regulado que los comprobantes de egresos que no amparen devoluciones, descuentos o bonificaciones no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos.

CONCLUSIONES

Si lo que busca la nueva versión del CFDI es simplificar el cumplimiento de obligaciones, con los cambios analizados en este documento es claro que el costo para los contribuyentes será mayor que el beneficio que conlleve el prellenado de declaraciones.

Aunque los cambios en la estructura del comprobante no son relevantes, la realidad es que la reforma relacionada con comprobantes fiscales implica un involucramiento del área fiscal para analizar cómo

afectarán las nuevas disposiciones a la operación de cada empresa y definir los nuevos procesos.

Si bien la facultad que da la reforma a la autoridad de actualizar las actividades económicas y obligaciones del contribuyente cuando exista discrepancia con la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el CFDI no implica un cambio en la estructura del CFDI, sí podría tener consecuencias trascendentes para los mismos, por tanto, la clave de producto o servicio para cada concepto cobra relevancia para la emisión de CFDI.

Asimismo, es importante que los contribuyentes revisen los procesos de cancelación de facturas, pues con la reforma para 2022 queda regulado que los comprobantes de egresos que no amparen devoluciones, descuentos o bonificaciones no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos.

Como la experiencia ha demostrado, cuando se publica una nueva versión de CFDI existen ciertas imprecisiones que se van aclarando con documentos como la "Guía de llenado de los comprobantes fiscales por internet" y "Preguntas y respuesta sobre el anexo 20", por tanto, recomiendo que los contribuyentes aprovechen el periodo de convivencia de las versiones 3.3 y 4.0 de CFDI y continúen con la emisión de comprobantes versión 3.3 hasta que estén completamente preparadas, incluso con los cambios que afectan procesos como actualización de bases de datos, revisión de claves utilizadas para cada concepto, cancelación de facturas, entre otras, y así disminuir el conflicto de las cancelaciones de CFDI . •

Para acceder al Decreto de Reforma Fiscal 2022 (DOF 12-XI-2021) escanee el Código QR



Para acceder al Anexo 20 de la RM para 2022 (DOF 13-I-2022) escanee el Código QR

